

ANEXO AL PROYECTO DE PLEIGOS

**SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA
No. SASI-BLV-CPIP-003-2020**

OBJETO:

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA LA
MODERNIZACION Y DOTACION DEL AMBIENTE DE TELEINFORMATICA DEL
CENTRO PARA LA INDUSTRIA PETROQUIMICA REGIONAL BOLIVAR

Cartagena, 20 de noviembre de 2020

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
3. Cerciórese que cumple con las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
5. Siga las instrucciones que se imparten en el Pliego de Condiciones Electrónico y Estudio Previo para la elaboración de su propuesta.
6. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que:
 - a) Sea otorgada a favor del SENA; NIT No. 899999034-1
 - b) Como tomador, figure su razón social completa y NIT
 - c) El valor asegurado corresponda al fijado en este documento
 - d) El Objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta
 - e) Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO
7. Identifique su propuesta.
8. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, dado que una vez cumplido este término, la plataforma no le permitirá adjuntar su propuesta.
9. Toda consulta deberá formularse por escrito mediante la plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas, ni por correo electrónico. Ningún convenio verbal con personal del SENA, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
10. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan al SENA para verificar toda la información que en ella suministren.
11. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, el SENA podrá rechazar la propuesta y si es del caso, o dar aviso a las autoridades competentes.
12. Tenga en cuenta la forma establecida por Colombia Compra Eficiente en caso de presentarse en forma de consorcio o unión temporal dentro la plataforma SECOP II, si no se presenta de la forma correcta su propuesta no podrá ser evaluada.
13. Toda comunicación deberá ser realizada mediante SECOP II.
14. La presentación de la propuesta por el oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, anexos y demás documentos; se recibieron aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que el Pliego de Condiciones Electrónico es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del servicio requerido por el SENA y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del Contrato que se celebrará.
15. Verifique previamente al cierre del presente proceso ante el SENA, que se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales y contribución al Fondo de la Industria de la Construcción (cuando aplique), así como en el pago de multas por cualquier concepto (Ministerio de Protección Social); el SENA se reserva el derecho de verificar la información suministrada y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

16. El uso del logo de la entidad es privativo de la misma, por lo tanto, le sugerimos abstenerse de presentar ofertas con papel que lo contenga.

17. EL SENA se reserva el derecho de verificar la información suministrada

ESPACIO EN BLANCO



I. Introducción

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar un contrato de ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA LA MODERNIZACION Y DOTACION DEL AMBIENTE DE TELEINFORMATICA DEL CENTRO PARA LA INDUSTRIA PETROQUIMICA REGIONAL BOLIVAR

TENGA EN CUENTA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO TRANSACCIONAL QUE SE ENCUENTRA EN SECOP II, LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCESO SE ENCUENTRA EN EL ESTUDIO PREVIO Y EL PLIEGO MENCIONADO.

El objeto del contrato se define de la siguiente manera: “CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA LA MODERNIZACION Y DOTACION DEL AMBIENTE DE TELEINFORMATICA DEL CENTRO PARA LA INDUSTRIA PETROQUIMICA REGIONAL BOLIVAR. La Entidad Contratante adelanta este proceso con base en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5420 del 19 de NOVIEMBRE de 2020 expedido por el Grupo de Presupuesto con cargo a los rubros de inversión descritos a continuación:

Tabla 1-Rubros presupuestales del proceso

<u>Unidad/sub unidad ejecutora</u>	<u>36-02-00-013-921810 CENTRO PARA LA INDUSTRIA PETROQUIMICA- REGIONAL BOLIVAR</u>
------------------------------------	--

<u>DEPENDENCIA</u>	<u>POSICION CATALOGO DE GASTO</u>	<u>FUENTE</u>	<u>RECURSO</u>	<u>VALOR</u>
<u>921823</u>	<u>C-3603-1300-14-0-3603024-02</u>	<u>NACION</u>	<u>10</u>	<u>204.735.104,00</u>

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualesquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–

Los interesados pueden presentar observaciones mediante la plataforma SECOP II, al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del proceso

Este procedimiento se realiza a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa ELECTRONICA No. SASI-BLV-CPIP-003-2020, atendiendo el objeto contractual, las especificaciones técnicas del mismo y el valor del contrato a celebrar.

II. Aspectos Generales

INVITACION DE VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA -, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad

COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación

de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse únicamente mediante la plataforma SECOP II.

La comunicación debe contener: Identificación de los anexos presentados con la comunicación.

IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

(i) Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

(ii) Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

(iii) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

LEGALIZACIONES

- a. Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.
- b. Los Anexos al presente pliego que deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.
- c. La consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentada.

POTESTAD DE VERIFICACIÓN

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron

emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

Si la moneda de origen es diferente al Peso, se deberá convertir la moneda original al Dólar y luego a Pesos. Para la conversión al Dólar, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de referencia la tasa de cambio del día de corte que se especifique en el respectivo estado financiero; dicha tasa de cambio deberá ser la certificada: (i) por el Banco de la República de Colombia, (ii) en su defecto por el Banco Central; (iii) en caso que no la certifique las entidades descritas en el numeral (i) o (ii) por el organismo legalmente competente del país en que se emitió dicho documento; y si se trata de estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Aunque la información que se solicita para la presentación de propuesta puede no ser constitutiva de amparo bajo reserva o secreto protegido por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario; en el caso en que las propuestas tuvieran información confidencial privada o que configure secreto industrial de acuerdo con la Ley colombiana, el proponente debe indicar tal calidad dentro de la opción dada para ello en SECOP II al momento de la elaboración de la propuesta y asimismo expresar las normas legales que le sirven de fundamento

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **FORMATO No. 3** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.1. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª N° 7–27 Bogotá D.C. También puede reportar el hecho en la página Web: www.sena.edu.co.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

Si el SENA comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieron lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Como consecuencia del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica se celebrará un contrato de compra venta, y será ejecutado bajo la modalidad de tracto único (pago total), el cual se sujetará en todas sus etapas: precontractual, contractual, y postcontractual a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas que adicionen, modifiquen, complementen



o regulen la materia.

Lo que no esté particularmente regulado en las normas citadas, se aplicará lo señalado en las normas comerciales y civiles colombianas vigentes que sean pertinentes.

DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Así mismo, los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Regional Bolívar – Centro para la Industria y Petroquímica, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación, por lote o lotes.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Regional Bolívar – Centro para la Industria y Petroquímica y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Regional Bolívar – Centro para la Industria y Petroquímica por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

1.2. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada, por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas del Pliego de Condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en el Pliego de Condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación del mismo.

Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del Pliego de Condiciones, deberá pedir por escrito la aclaración pertinente al SENA.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo establecido en el párrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007“(…) *En aquellos procesos de selección en los que se utilice e mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización (...)*”, la Entidad podrá solicitar al (los) proponente (s) en cualquier momento, que se subsane cualquier requisito que no afecte la asignación de puntaje sin que por ello pueda él (los) proponente (s) adicionar o modificar las condiciones o características de su propuesta, ni el SENA solicitar variación alguna a los términos de la misma y dentro del término que para el efecto se fije en comunicación del SENA, la cual será desde el momento de apertura de las propuestas y antes de la adjudicación.

En este caso, el SENA analizará las respuestas del (los) proponente (s) y evaluará a su juicio, si ellas se ajustan a lo solicitado o si, por el contrario, sobrepasan el alcance de la respectiva petición de aclaración. De todas maneras, el SENA tomará de las aclaraciones del (los) proponente (s), únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración. Si las aclaraciones solicitadas al (los) proponente (s) se encuentran ajustadas a la ley, al respectivo Pliego de Condiciones y a la solicitud de aclaración efectuada por la Entidad, serán tenidas en cuenta dentro de los informes de evaluación.

1.3. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE

La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este Pliego de Condiciones, las etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.

El desarrollo del presente proceso de selección abreviada es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios; los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal este cederá su participación a un tercero, previa autorización del SENA.

1.4. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, EL Centro para la Industria Petroquímica Regional Bolívar ordenará la apertura del presente proceso mediante acto administrativo de carácter general que será publicado en el SECOP II. En caso de llegarse a comprobar durante el desarrollo del proceso, la ocurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el SENA revocará el acto administrativo de apertura del proceso de selección. Sin embargo, en caso que la modificación a los mismos implique cambios fundamentales en ellos, con fundamento en el numeral 2° del artículo 93 del Código Contencioso Administrativo y en aras de proteger el interés público o social, se podrá revocar el acto administrativo de apertura.

MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, faculta a la entidad para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones, estas se efectuarán dentro del término de publicación del pliego de condiciones definitivo, y en todo caso a más tardar dentro del día hábil anterior en que se tiene previsto el cierre del proceso.

Para ello, EL SENA podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán en la plataforma SECOP II, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento. Así mismo, en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con posterioridad a la diligencia de cierre, el SENA de manera unilateral, lo efectuará a través del medio antes descrito, en la plataforma SECOP II

CAPITULO II INFORMACION GENERAL A LOS PROPONENTES

2.1. PRESENTACION

La Entidad está interesada en obtener propuestas para seleccionar en igualdad de condiciones al proponente que ofrezca las mejores condiciones de precio para CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA LA MODERNIZACION Y DOTACION DEL AMBIENTE DE TELEINFORMATICA DEL CENTRO PARA LA INDUSTRIA PETROQUIMICA REGIONAL BOLIVAR, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas señalada en el **FORMATO No. 2 FICHA TÉCNICA** del presente Pliego de Condiciones.

2.2. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA LA MODERNIZACION Y DOTACION DEL AMBIENTE DE TELEINFORMATICA DEL CENTRO PARA LA INDUSTRIA PETROQUIMICA REGIONAL BOLIVAR

Los valores de la oferta deben presentarse SIN tener en cuenta cifras decimales, en cuyo caso el SENA no los tomará al momento de elaborar el comparativo y se entenderá que el valor total de la propuesta será el señalado en el respectivo cuadro.

El presente proceso se adjudicará por la totalidad de los ítems y hasta por su valor indicado. Los proponentes podrán presentar su oferta económica siempre y cuando estén dentro del objeto social de la empresa según certificado de Cámara de Comercio actualizado.

Los precios presentados en la oferta deberán incluir todos los impuestos y gastos. Todos los costos derivados del proceso corren por cuenta del contratista.

Se verificará que los elementos cotizados contengan y cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones para cada uno de los ítems estipulados, en las calidades y cantidad señaladas y se ajuste a las necesidades de la entidad, de tal manera que la oferta que contenga los requerimientos mínimos señalados será HABILITADA TÉCNICAMENTE y las que no cumplan con las especificaciones serán RECHAZADOS.

2.3. CARACTERISTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES REQUERIDAS

El proponente se comprometerá a entregar los elementos que se encuentran descritos en la a **FICHA TECNICA - FORMATO No. 2** en donde se describen las especificaciones técnicas esenciales descritas, los cuales se encuentran en el plan anual de adquisiciones, debidamente registrada la clasificación bajo los códigos UNSPSC, de conformidad al artículo 2.2.1.1.4.1. Decreto 1082 de 2015.

No se aplica marcas específicas en los bienes solicitados ya que es un imperativo legal, si se logra evidenciar alguna por error de transcripción u omisión hacer caso omiso y acreditar elementos equivalentes de Optima calidad que cumplan con las condiciones solicitadas.

Los Proponentes deben cumplir con las especificaciones técnicas requeridas

2.4. Productos y Condiciones de los Mismos

Los materiales objeto de la contratación son los relacionados en el cuadro de **FICHA TÉCNICA**, las marcas de los productos que ofrezca el proponente en su propuesta económica deberá ser de la máxima calidad

que se encuentre en el mercado, las cuales deben responder a los estándares que exige la disciplina de cada área de formación.

Las marcas de los productos ofrecidos por el proponente en su propuesta deben ser las marcas que se entregarán al SENA si se le adjudica el contrato.

2.5. PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública, privada, nacional y extranjera, individualmente o en Consorcio, Unión Temporal o en cualquier otra modalidad de asociación autorizada por la Ley, que se encuentren debidamente inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva, en el respectivo segmento, familia y clase que se establece en el presente pliego de condiciones. Para el caso de las personas extranjeras se aplicará el principio de reciprocidad, en los términos consagrados en la Ley.

El objeto social debe guardar relación con el objeto a contratar y que además cumplan con la capacidad jurídica, técnica y financiera, establecidas en el presente pliego de condiciones, como CONDICIONES HABILITANTES.

2.6. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

De conformidad a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección podrá limitarse a MIPYMES teniendo en cuenta que la cuantía no supera los ciento veinticinco mil dólares americanos (US \$125.000) liquidados con la tasa de cambio del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, publicado en el portal de Colombia Compra Eficiente así:

Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2020)

Valor Umbral | \$380'778.000

Información suministrada por [MinCIT](#). Vigente hasta 31/12/20

Por tal razón en la Resolución de apertura del proceso, se indicará si la convocatoria se limitará a MIPYMES. En razón a la cuantía del proceso de selección, el mismo es susceptible de limitación de participación a MIPYMES, pero, en todo caso, para que la convocatoria se limite a MIPYME se requerirá al menos tres (3) manifestaciones de interés de micros, pequeñas o medianas empresas. El plazo máximo para recepción de solicitudes de convocatoria limitada a Mipyme nacional será hasta las 17:00 horas del día hábil anterior a la publicación de la Resolución de Apertura del Proceso.

Para efectos de realizar el proceso de selección con participación exclusiva de MIPYMES, los interesados deberán cumplir los requisitos señalados en el Decreto 1082 de 2015

2.7. PRESUPUESTO DISPONIBLE

El presupuesto disponible por la entidad es de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE (\$204.735.104,00) M/cte. incluido IVA, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 5420 del 19 de NOVIEMBRE de 2020.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los bienes contratados serán entregados en el Almacén del Centro Para La Industria Petroquímica, ubicado en la Avenida Pedro de Heredia Sector Tesca en la Ciudad de Cartagena de Indias.

CAPITULO III ASPECTOS GENERALES DE LA PROPUESTA

2.1 FORMA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en el espacio del proceso en SECOP II, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones, sus Adendas y demás anexos.

Toda propuesta que se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II se tendrá por no recibida y será RECHAZADA..

2.2 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

CAPITULO IV DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO

La cronología del proceso a adelantar por el SENA es el establecido y publicado en la plataforma SECOP II

3.2 AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se publicará aviso de Convocatoria Pública para la presente Selección Abreviada, en la página del SECOPII Según **Cronograma del Proceso**.

3.3 CONSULTA DE PLIEGO DE CONDICIONES

El Centro para la Industria Petroquímica SENA Regional Bolívar, publicará el Pliego de Condiciones a partir de la fecha señalada en el Cronograma del Proceso en la página www.colombiacompra.gov.co directamente en la Oficina de Contratación del SENA Regional Bolívar ubicada en Avenida Pedro de Heredia Sector Tesca los Cuatro Vientos de la ciudad de Cartagena – Colombia, con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías ciudadanas y al público en general, la información sobre la presente contratación y de recibir las observaciones que se presenten en relación con dicho documento.

Con base en lo dispuesto en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, se entenderá que han retirado el respectivo pliego de condiciones quienes hayan presentado observaciones al proyecto de pliego de condiciones de que trata este numeral.

3.4 DECLARATORIA DE DESIERTO

EL SENA Regional Bolívar Centro para la Industria Petroquímica podrá declarar desierto el presente proceso de selección abreviada mediante Subasta Inversa electrónica, cuando no se presente oferta alguna o ninguna oferta se ajuste a los pliegos de condiciones y en los demás casos especificados en el presente pliego de condiciones, o en general cuando falte voluntad de participación mediante acto motivado las razones que han conducido a dicha decisión.

3.5 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES

Una vez concluida la verificación de las propuestas, la cual se cumplirá dentro de los parámetros contenidos en el presente Pliego de Condiciones, esta se publicará de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del decreto 1082 del 2015 en la página Web del SECOP II, durante el plazo previsto en el Cronograma del Proceso, para que los proponentes manifiesten sus observaciones.

En el informe de verificación de los requisitos habilitantes se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá el plazo indicado en el **Cronograma del Proceso**, para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

El SENA analizará las observaciones presentadas por los proponentes y, si las encuentra ajustadas a la ley, efectuará los ajustes del caso a los informes. Es entendido, que las respuestas a las observaciones que se presenten se reflejarán por el SENA ajustando o no los informes de evaluación, sin que existan obligaciones adicionales en tal sentido.

3.6 VERIFICACIÓN PARA DETERMINAR SI LOS INTERESADOS SUBSANARON O NO LOS REQUISITOS HABILITANTES

Durante el periodo indicado en el Cronograma del Proceso, el Comité de Evaluación se reunirá nuevamente para determinar si los interesados subsanaron o no los requisitos habilitantes.

Si solo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado y cumpla con la ficha técnica, siempre que su oferta sea igual o inferior al presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

3.7 DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

3.7.1 ASPECTOS GENERALES Y PROCEDIMIENTO PREVIO

Sobre la base de lo previsto en Decreto 1082 de 2015, la subasta inversa electrónica corresponde a una puja dinámica efectuada con la presencia a través del espacio digital de los proponentes, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de acuerdo con las reglas previstas en el precitado decreto y en el pliego de condiciones y sus anexos.

Sólo los proponentes que se encuentren habilitados podrán hacer lances para mejorar la menor oferta inicial de precio. En el presente proceso contractual se subastará por el total de los ítems solicitados, en el cronograma se estableció la hora de la subasta.

El proceso de subasta electrónica, se realizará a través del portal de SECOP II de Colombia Compra Eficiente, conforme al proceso establecido para tal fin y en el espacio digital del proceso.

1. Para el presente proceso el SENA CPIP, establece como margen mínimo el uno por ciento (1,0%), del mejor valor ofertado por cada lote que se esté subastando según corresponda, y en los lances sucesivos. La mejora debe ser proporcional a todos los ítems de cada lote subastado. Sólo serán válidos los lances que correspondan o superen al margen mínimo establecido

a. La subasta iniciará con el precio más bajo presentado por alguno de los oferentes en cada grupo y

en consecuencia, solamente serán válidos los LANCES efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido en el 1% para el presente proceso.

b. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, el SENA Centro para la Industria Petroquímica, adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

c. Al terminar la presentación de cada Lance, se informará el valor del Lance más bajo.

d. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015

2. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos. Artículo 2.2.1.2.1.2.4 Decreto 1082 de 2015.

3. Se realizarán tantas rondas cuantas fueren necesarias, hasta tanto se verifique una cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Se agote el tiempo establecido para los lances, sin que se haya presentado ningún lance.

b) No se presente ningún lance válido en el tiempo definido para lances.

c) Sólo uno de los proponentes realice un lance válido durante el tiempo de lances.

En el caso en que no se presente ningún lance a alguno, la recomendación del comité evaluador será adjudicar al proponente que haya presentado el menor valor en la oferta inicial de precio. Así mismo se advierte a los proponentes que:

a) Sólo los proponentes que se encuentren habilitados podrán participar en la audiencia de subasta inversa, a través del usuario proveedor debidamente autorizado y con las facultades legales para realizar los lances.

b) Durante la audiencia, de acuerdo con las normas legales vigentes es prohibido a los oferentes participantes pactar acuerdos antes o durante la audiencia de subasta que configure el delito de colusión; en caso de existir será denunciado por la entidad, atendiendo lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, — “Acuerdos restrictivos de la competencia. La Ley 599 de 2000, establece en su artículo 410 A, lo siguiente: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años...”.

En el evento en que solo uno de los proponentes habilitados haga presencia a través del espacio virtual a la audiencia de subasta, se dará inicio a la misma con el proponente habilitado. Para ello se procederá a efectuar la apertura de la totalidad de las propuestas económicas (sobres electrónicos) de los proponentes habilitados y una vez verificadas aritméticamente se comunicará el menor precio de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones. Efectuado tal procedimiento el SENA – Regional Bolívar- Centro para la Industria Petroquímica, dará inicio a proceso de subasta.

4. Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la entidad en la subasta adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto el comité evaluador requerirá al proponente, representante legal o apoderado que ofertó el menor precio dentro de la subasta inversa para que justifique económica y financieramente la veracidad de su ofrecimiento, para ello el proponente podrá presentar los soportes justificativos en medio físico o magnético y realizará su explicación de manera verbal o escrita.

Una vez escuchadas las razones justificativas, el comité evaluador si así lo dispone podrá suspender la audiencia por el término que allí se señale para efectuar el análisis de la justificación económica y financiera de la menor oferta presentada frente a lo cual decidirá si se trata de una oferta artificialmente baja o no.

Cumplido lo anterior, el comité evaluador reanudará la audiencia y comunicará a los participantes su decisión, caso en el cual si se determina que la oferta NO ES ARTIFICIALMENTE BAJA se continuará con el acto de adjudicación. Si por el contrario el comité determina que de acuerdo con el decreto 1082 de 2015 la oferta ES ARTIFICIALMENTE BAJA se procederá a RECHAZAR LA PROPUESTA del proponente junto con las ofertas económicas efectuadas por éste en desarrollo de la audiencia.

Acto seguido el SENA informará el menor precio ofertado dentro de la misma ronda o en su defecto en la anterior, caso en el cual no se tendrán en cuenta los ofrecimientos del proponente rechazado. De la misma forma se dará aplicación al procedimiento descrito en los numerales anteriores.

Cumplido lo anterior se dará por terminada la audiencia de Subasta Inversa y el adjudicatario deberá continuar con los trámites de perfeccionamiento y legalización del contrato, procedimiento descrito en el pliego de condiciones del presente proceso de selección

3.7.2 CRITERIOS DE DESEMPATES

Si al terminar la subasta inversa hay empate en los términos del artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el Centro para la Industria petroquímica del Sena Regional Bolívar seleccionará al oferente que presentó el menor precio inicial.

De persistir el empate, Centro para la Industria petroquímica del Sena Regional Bolívar utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de las condiciones de experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de las condiciones de experiencia acreditada en la oferta.
5. De mantenerse el empate, se realizará el desempate a través de Sorteo, aplicando el siguiente procedimiento:
 - Revisión estado fichas.
 - Selección de diez (10) fichas de las revisadas, con las que se hará el desempate
 - Introducción de las diez (10) balotas en tula previamente inspeccionadas.
 - Indicación del número de oportunidades que tendrá cada proponente para escoger fichas y que será de máximo cinco turnos por oferente.
 - Definición de turno.
 - Agotados los turnos por cada proponente se sumarán los números asignados a cada ficha escogida y relacionada y quien obtenga la mayor sumatoria, es decir el número más alto será el proponente a cuyo favor se resuelva el desempate.
 - En caso de persistir el empate se resolverá mediante la escogencia de una ficha y a favor del oferente que escoja la balota con el número mayor.

Nota: De no presentarse empate en la propuesta que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, pero sí entre dos o más propuestas que hayan ofrecido el lance de menor valor siguiente al de aquella, el comité asesor y evaluador, para la determinación del segundo lugar en el orden de calificación, aplicará las reglas de desempate establecidas en el presente numeral.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, adjudicará en el plazo señalado en el cronograma del proceso el contrato para desarrollar el objeto de este proceso.

El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el contrato al Proponente que haya ofertado el menor precio en el último lance valido de la subasta o procederá a la declaratoria de desierta si a ello hubiere lugar.

Una vez adjudicado el contrato, la Entidad hará público el resultado incluyendo la identidad de los proponentes.

El acto de adjudicación será publicado en SECOP II, es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del Contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la Entidad declare la caducidad del Contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

CAPITULO V

REQUISITOS PARA HABILITAR OFERTAS

Los PROPONENTES deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que se establecen a continuación, que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento como REQUISITOS HABILITANTES para la participación en el proceso de selección y no otorgaran puntaje.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta en Registro Único de Proponentes RUP presentado por los oferentes. El RUP debe estar en firme, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Para la acreditación de los requisitos o asuntos que no son acreditados por el RUP, se debe presentar la documentación e información que se exija en el presente pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

FACTORES HABILITANTES	CONCEPTO
REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO	Habilitado/No habilitado
REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO	Habilitado/No habilitado
REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO	Habilitado/No habilitado

Capacidad Jurídica

El SENA verificara la documentación jurídica pertinente presentada en la oferta de conformidad con lo establecido en el estudio previo y demás documentos del proceso, además de la existencia previa de manifestación de interés (cuando aplique) en los términos indicados dentro del proceso de conformidad con el cronograma del mismo.

Esta evaluación no genera puntuación, pero sin su cumplimiento total la oferta no será tomada en cuenta para continuar el proceso de evaluación, calificación y adjudicación

5.1.1. CARTA DE PRESENTACION (Formato No. 1)

El proponente debe dirigir una comunicación al SENA, en la que expresamente manifieste su interés de participar en el procedimiento de convocatoria y de suscribir el contrato, en el evento que le sea adjudicado.

Esta carta deberá estar firmada por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate. Los oferentes deberán tomar como base el modelo suministrado en el Formato No.1

5.1.2. CONFORMACIÓN Y EXISTENCIA DEL PROPONENTE

Los proponentes podrán presentar su oferta económica siempre y cuando estén dentro del objeto social de la empresa según certificado de Cámara de Comercio actualizado. El proponente deberá aportar el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL vigente, el cual debe haber sido expedido dentro de los Treinta Días (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta en donde el objeto social esté directamente relacionado **con** el objeto del contrato tanto para personas jurídicas como naturales, igualmente deberán aportar el certificado de registro mercantil Inferior a un mes de la fecha de presentación de la oferta en el que conste que cuentan con mínimo un (1) establecimiento de comercio.

- a. Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, mediante documento expedido dentro de los tres meses anteriores al cierre del proceso de selección del contratista, en los que se acredite su existencia y representación legal y que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se genere del presente proceso de selección y tres años más.
- b. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, caso en el cual deberán dar cumplimiento al literal inicial de este ítem.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
2. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
3. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.
4. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

5.1.3. CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL (PERSONAS NATURALES)

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- Contar mínimo con un (1) establecimiento de comercio abierto al público.

La duración de la persona jurídica, contada a partir de la fecha de cierre del proceso, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y DOS (2) AÑOS O MÁS. Así mismo, todas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, deberán haberse constituido con una antelación no menor a un (1) AÑO O MÁS a la fecha de presentación de la propuesta.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato que se derive del

proceso de selección.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas que los integren deberá aportar la debida certificación de EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL VIGENTE Y SU CONSTITUCIÓN DE CADA UNO deberán haberse constituido con una antelación no menor a un (1) AÑO O MÁS a la fecha de presentación de la propuesta.

El proponente deberá acreditar que su constitución se ha realizado mínimo con un (1) AÑO O MÁS de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta, y su duración no podrá ser inferior al plazo de vigencia del contrato y DOS (2) AÑOS O MÁS, contados a partir del cierre del presente proceso de selección.

Tratándose de persona natural esta información se verificará en el certificado de matrícula mercantil o en el y/o en el Certificado de Existencia y Representación Legal si el proponente se tratara de persona jurídica y de cada uno de sus miembros si se trata de consorcio o unión temporal.

5.1.4. OBJETO SOCIAL Y FACULTAD PARA CONTRATAR

Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica, se verificará en el Certificado de Existencia y Representación, que dentro del objeto social de la misma, se encuentre el desarrollo de actividades objeto del presente proceso contractual. En el caso de Uniones Temporales, Consorcios y otras formas asociativas, sus miembros (personas Jurídicas) deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso, la forma asociativa deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección de acuerdo a lo ofertado.

Se verificará, así mismo, que el representante legal, se encuentre facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en el evento en que el presente proceso de selección le sea adjudicado a la persona jurídica, unión temporal o consorcio que represente.

Para los anteriores efectos, los proponentes deberán aportar el certificado de existencia y representación legal o documento respectivo, según sea el caso, en las condiciones señaladas en el pliego de condiciones. En el evento en que el Representante Legal de la persona jurídica o forma asociativa tenga limitaciones para presentar la propuesta y/o para contratar en el presente proceso de selección, en razón a la naturaleza o a la cuantía, deberá presentar copia o un extracto del acta de junta de socios, junta directiva, asamblea general de socios o del organismo que haga sus veces, en la cual lo autorizan para comprometer a la sociedad por el valor y demás aspectos de la propuesta, en forma previa a la presentación de ésta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la persona jurídica o forma asociativa.

Cuando del contenido del Certificado de existencia y representación legal no se evidencie con claridad las limitaciones o restricciones del representante legal o cuando se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de los estatutos vigentes, y si de éstos se infiere que existen limitaciones para presentar la propuesta y/o celebrar el eventual contrato, se deberá igualmente allegar con la oferta, la correspondiente autorización antes mencionada.

Cuando se trate de personas jurídicas que no se encuentren inscritas en el registro de personas jurídicas sin ánimo de lucro que llevan las cámaras de comercio o cuando la autoridad respectiva que expida la certificación de existencia o representación legal no certifique respecto a la vigencia de los estatutos de la persona jurídica, se deberá aportar el respectivo certificado de vigencia de estatutos, en el formato anexo al pliego.

Para el caso de consorcios, uniones temporales y otras formas de asociación empresarial, los representantes legales de las personas jurídicas integrantes de la forma asociativa, deberán contar cada uno con la autorización de sus respectivos órganos de dirección para la presentación de propuestas y/o celebración de contratos, en el evento en que presenten tal limitación.

5.1.5. DOCUMENTO DE CONSTITUCION DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplirse lo siguiente:

- a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del SENA.
- b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será INHABILITADA.
- c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
- d) Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
- e) Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las empresas integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.
- f) Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso

Si no se presenta el documento que acredite cualquiera de las anteriores exigencias, junto con la propuesta, o se presenten sin el lleno de los términos exigidos; será objeto de requerimiento, el cual deberá allegar el proponente atendiendo la solicitud del SENA.

En caso que la sociedad no se encuentre constituida, o no cumpla con el objeto social, o no cumple con la duración exigida en los pliegos de condiciones, o la personal natural no cumpla con las condiciones exigidas, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, EL SENA procederá RECHAZAR la propuesta.

Si llegare a prorrogarse el plazo de la Selección Abreviada el certificado conservará su validez.

NOTA: El SENA no aceptará ofertas de personas naturales o jurídicas que no hayan cumplido con la renovación de la matrícula mercantil.

5.1.6. CERTIFICADO SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES Y CUOTA DE APRENDIZAJE

Para personas jurídicas: Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, administradora de riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal si a ello hubiere lugar o contador y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual, en todo caso, deberá indicar que se encuentra a paz y salvo dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Para personas naturales con personal a cargo: Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, administradora de riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual, en todo caso, deberá indicar que se

encuentra a paz y salvo dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Para persona natural sin personal a cargo: De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales: En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".

Para personas extranjeras: Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

Contratación de Aprendices: El proponente deberá adjuntar con su oferta una certificación del Representante Legal o del Revisor Fiscal (Si a él hubiere lugar), en la cual acredite estar a paz y salvo con el cumplimiento sobre el Contrato de Aprendizaje. En el evento de no encontrarse obligado con la contratación de aprendices deberá manifestarlo por escrito. (NO ES EL CERTIFICADO QUE EXPIDE EL SENA NI TIENE QUE VER CON LOS APORTES PARAFISCALES).

Todo lo anterior no obsta para que el funcionario encargado internamente pueda verificar esta información.

RECIPROCIDAD. En el evento de existir reciprocidad con el país de domicilio del oferente, este deberá anexar a su propuesta copia del correspondiente acuerdo, convenio o tratado celebrado entre ambos países, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

Ningún proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el Ministerio del Trabajo, podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día, previo al cierre del proceso.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación.

5.1.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO

La certificación expedida por la Cámara de Comercio es plena prueba de la calificación y clasificación del proponente y de los requisitos habilitantes que en ella consten, según el Decreto 1082 de 2015.

La clasificación es la ubicación del proponente que éste mismo hace, dentro del Código Estándar de Productos y Servicios de la Naciones Unidas, de acuerdo con la información que acredita con la solicitud de inscripción, su actualización o renovación, según sea el caso.

De conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en la presente Selección Abreviada Pública podrán participar las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, que en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, se encuentren inscritas, clasificadas y calificadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

El Proponente debe presentar con su propuesta el Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, con fecha no superior a un (1) mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de presentación de la propuesta y debe estar vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

La información contenida en el registro deberá estar actualizada y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre del proceso. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente, en firme y en el que se evidencie la inscripción en las actividades requeridas

La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soportes entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la calificación y clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal. Este documento deberá presentarse legalizado en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

El proponente deberá tener vigente y en firme su renovación o inscripción conforme a la clasificación del Decreto 1082 de 2015.

5.1.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el formato del pliego de condiciones. **FORMATO 3.**

5.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para participar en el presente proceso, el proponente deberá constituir una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Bolívar cuyo NIT es 899.999.034-1 previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso que le sea adjudicado el contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las clases de las garantías señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser mínimo del 10% del presupuesto oficial estimado y su vigencia no podrá ser inferior a la de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

En caso de que un proponente retire su oferta después del cierre del proceso o cuando el proponente favorecido no suscriba el contrato dentro de los términos establecidos, el SENA hará efectiva esta garantía;

en este último evento el SENA exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para el SENA, conforme a lo previsto en los términos de referencia.

La no presentación de la garantía solicitada, será causal de RECHAZO de la propuesta.

5.1.10. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT actualizado expedido por la DIAN. **ACTUALIZADO de conformidad con las Resoluciones 139 y 154 de 2012.** En el cual se verificará el NIT y que la actividad económica esté directamente relacionada con el objeto contractual.

5.1.11. FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA

Debe presentar con la propuesta fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal de la empresa o de la persona natural proponente.

5.1.12. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá presentar la certificación bancaria en la cual se especifique el número de cuenta, clase de cuenta ahorros o corriente y el nombre del titular de la cuenta.

5.1.13. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

EL SENA, consultará la página de la Procuraduría General de la Nación con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios de los proponentes y en caso de encontrarse reportados se procederá al rechazo de la oferta.

5.1.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

EL SENA, consultará el boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la firma del representante legal; una vez consultado dicho boletín y en caso de encontrarse reportados se procederá al rechazo de la oferta. (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000).

5.1.15. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

EL SENA, consultará la página de la Policía Nacional con el fin de verificar los antecedentes penales de los proponentes y en caso de encontrarse reportados se procederá al rechazo de la oferta.

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

EL SENA, consultará la página de la Policía Nacional con el fin de verificar respecto a medidas correctivas de los proponentes y en caso de encontrarse reportados se procederá al rechazo de la oferta

5.1.16. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 el proponente deberá acreditar el cumplimiento de la FICHA TÉCNICA la cual contendrá la clasificación del bien o servicio de acuerdo al clasificador de bienes y servicios, la identificación adicional requerida, unidad de medida, calidad mínima, y los patrones de desempeño mínimos con el diligenciamiento del **FORMATO No. 2** de las especificaciones técnicas requeridas. Dicha acreditación se debe realizar desde el momento de la presentación de las ofertas.

La verificación de la ficha técnica será realizada por el Comité Técnico designado para tal efecto, debiéndose ceñir exclusivamente a las reglas establecida en el pliego de condiciones, verificación que conducirá a determinar si el oferente cumple con las condiciones mínimas requeridas por el Centro para la satisfacción de la necesidad que motiva el proceso de contratación. Esta verificación no será objeto de calificación, pero determinará si el proponente tiene la capacidad técnica y podrá ser habilitado.

El ofrecimiento de los proponentes debe corresponder de forma idéntica a lo exigido en la ficha técnica anexa al pliego de condiciones, FORMATO No. 2 de tal forma que cualquier incongruencia, omisión o contradicción evidenciada en la oferta técnica dará lugar al RECHAZO DE LA PROPUESTA sin tener la oportunidad el oferente de aclarar, modificar o complementar dichas especificaciones como quiera que ello implica la mejora de la oferta y la vulneración de los principios de transparencia y de selección objetiva.

Para que los oferentes puedan participar en la audiencia de Subasta Inversa deberán acreditar además del cumplimiento de los requisitos habilitantes anteriormente mencionados el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas relacionada en el **Formato No. 2**.

5.1.17. EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE

Los Proponentes deberán acreditar a través del Registro Único de Proponentes – RUP, de conformidad con el Artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, una experiencia de hasta tres (3) contratos celebrados con entidades públicas o privadas relacionados con el Objeto del Presente Proceso, los cuales sumados deben tener una cuantía igual o superior al presupuesto oficial destinado para la presente contratación expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) tomados de acuerdo con la fecha (Año) de terminación de la ejecución del contrato.

Para tal efecto el proponente deberá diligenciar el Anexo correspondiente del presente pliego con el fin de relacionar la experiencia contenida en el RUP, aportando además copia de los contratos y su respectiva certificación.

La anterior experiencia se verificará a partir de la información que se relaciona en el RUP, con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel establecido para el presente proceso, que incluyan al menos uno o en forma conjunta los siguientes códigos UNSPSC, así:

Código UNSPSC 43211500 Clase: computadores

Código UNSPSC 43211700 Clase: dispositivos informáticos de entrada de datos

Código UNSPSC 23261500 Clase : Máquinas para prototipos rápidos

A los proponentes que cumplan con este requisito se les asignará la calificación de Habilitado, a los demás se les asignará la calificación de No habilitado.

El proponente deberá aportar copia de contrato y certificación de experiencia expedida por el Contratante y cumpla los siguientes requisitos:

1. Que los valores de los contratos aportados sumados sean igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV
2. Los contratos deben estar certificados en la experiencia en el registro único de proponentes; para tal efecto el proponente en su propuesta debe especificar el número del consecutivo del contrato que está en el RUP y que solicita sean valorados como experiencia específica.
3. El Proponente debe adjuntar la relación de los contratos, el objeto, y la fecha de ejecución, y el número de consecutivo del contrato registrado en el RUP.
4. Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, la experiencia total de dicha figura asociativa será la que aporte cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación en ella.
5. Cuando se trata de personas jurídicas y su constitución es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El proponente deberá diligenciar el Formato N° 8 para relacionar los contratos que acredita como experiencia.

NOTA: El SENA no tomara como experiencia acreditada los contratos que consten bajos los códigos anteriormente mencionados en el RUP y se encuentren en ejecución a la fecha del cierre del proceso o que en su defecto no estén en firme.

Para la validación de la documentación presentada se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Cuando el objeto del contrato con el cual se pretende certificar la experiencia específica no obedezca al objeto de éste contrato, solo se considerarán los valores de los capítulos dedicados de manera exclusiva a estos objetos.
- Cuando un proponente individual o integrante de proponente plural suministre información referida a experiencia obtenida por su anterior participación en un consorcio o unión temporal, EL SENA CONTRATANTE considerará para efectos de la evaluación solo el valor correspondiente al porcentaje de

participación establecido en el documento de constitución respectivo allegado con la propuesta.

- No se aceptará como experiencia válida para el presente proceso la adquirida en contratos en los que el proponente o alguno de sus integrantes, según corresponda, no haya sido el obligado o responsable directo, ante el contratante o dueño de la contrato, por la confección material de la misma y su entrega. NO SE ACEPTAN SUBCONTRATOS.
- En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya ejecutado para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato.

Nota: La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estima pertinente en tal sentido. Cuando en la revisión de la Experiencia del Proponente se encuentren errores de transcripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.

1.1.1.1. REQUISITOS AMBIENTALES Y DE SST

- **Consumo Energético:** todos los equipos ofertados deben cumplir con los requisitos de consumo energético diferidos en la última versión del estándar Energy Star

CRITERIO AMBIENTAL, SST/TÉCNICO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/ EVIDENCIA	ETAPA
Exigir a todos los proponentes que en el proceso contractual cumplan con: - Demostrar cumplimiento de las obligaciones que le aplican en relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo.	Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, capítulos 1, 2, 3, y 6 Artículo 2.2.4.1.3 Artículo 2.2.4.6.1 Artículo 2.2.4.6.4 Artículo 2.2.4.6.8 Resolución 0312 de 2019 Ministerio del Trabajo	Manual o informe de gestión del Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo firmado por el responsable del sistema de seguridad y salud en el trabajo, anexar licencia, certificado emitido por parte de la ARL donde se evidencie la implementación del Sistema Seguridad y Salud en el Trabajo. - Matriz de peligros.	Precontractual

5.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO

El análisis de los documentos financieros no otorga asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el oferente tiene capacidad financiera para celebrar el contrato en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones. A continuación, se presentan los requisitos financieros que deben cumplir todos los proponentes:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO

El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes vigente y con la información financiera actualizada a 31 de diciembre de 2019, expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015. Este certificado será expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de ofertas.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer el servicio objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales y/o jurídicas, se encontraran registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 Centro para la Industria Petroquímica verificará en el RUP la información financiera y de capacidad de organizacional contenida con corte mínimo a 31 de diciembre del año 2019. El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Será verificada la capacidad financiera y de organización acuerdo a los documentos y requisitos que logren acreditarlas según lo estipulado en el presente pliego de condiciones, de lo cual se determinará si el

proponente se encuentra HABILITADO o NO HABILITADO para continuar en el proceso de selección, de acuerdo a con los márgenes así:

5.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo al consolidado de información básica, estados financieros por sector/ubicación de la superintendencia de sociedades

Se realizó la consulta con corte a 31/12/2018 en el macro sector COMERCIO; sector: COMERCIO AL POR MAYOR Y EN COMISION O POR CONTRATA, EXCEPTO AL COMERCIO DE VEHICULOS; actividad economica: COMERCIO AL POR MAYOR DE COMPUTADORES, EQUIPO PERISFERICOS Y PROGRAMAS DE INFORMATICA ; región: CARIBE; arrojo los siguientes valores:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual al 1.18
Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Menor o igual al 84%
*Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Mayor o igual 1,33

La verificación de la capacidad financiera será positiva si cuenta con los anteriores indicadores financieros, y por lo tanto será considerada habilitada.

Para el caso de las uniones temporales, consorcios se verificará así:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Liquidez	$\frac{(Ac P_1 \times \%) + (Ac P_2 \times \%) + (Ac P_n \times \%) }{(Pc P_1 \times \%) + (Pc P_2 \times \%) + (PT P_n \times \%)}$	Mayor o igual al 1.18
Endeudamiento	$\frac{(PtP_1 \times \%) + (PtP_2 \times \%) + (PtP_n \times \%) }{(AtP_1 \times \%) + (AtP_2 \times \%) + (AtP_n \times \%)}$	Menor o igual al 84%
* Cobertura de Intereses	$\frac{(Uo P_1 \times \%) + (Uo P_2 \times \%) + (UoP_n \times \%) }{(Gi P_1 \times \%) + (Gi P_2 \times \%) + (GiP_n \times \%)}$	Mayor o igual 1,33

*Este indicador no aplica para aquellas empresas y consorcios y/o uniones temporales que certifiquen mediante documento escrito bajo gravedad de juramento que no poseen obligaciones financieras que generen gastos de intereses firmado por el Representante Legal y el contador y/o Revisor fiscal.

5.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad de Patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio	Mayor o igual al 30%
Rentabilidad de Activo	Utilidad Operacional/Activo Total	Mayor o igual al 5%

Para el caso de las uniones temporales, consorcios se verificará así:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad de Patrimonio	$\frac{(Uo P_1 \times \%) + (Uo P_2 \times \%) + (UoP_n \times \%) }{(PT P_1 \times \%) + (PT P_2 \times \%) + (PT P_n \times \%)}$	Mayor o igual al 30%
Rentabilidad de Activo	$\frac{(Uo P_1 \times \%) + (Uo P_2 \times \%) + (UoP_n \times \%) }{(At P_1 \times \%) + (At P_2 \times \%) + (At P_n \times \%)}$	Mayor o igual al 5%

Donde:

Ac= Activo Corriente

Pc= Pasivo Corriente

Pt= Pasivo Total

PT= Patrimonio

At= Activo Total

Uo= Utilidad Operacional

Gi= Gastos de Intereses

%= Porcentaje de participación

P₁, P₂, P_n = Participantes

5.3. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y/o prohibición para contratar, de conformidad con el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el Artículo 90 del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011).
2. Cuando la propuesta se presente fuera del término establecido en el proceso, o que sea remitida en físico, por mensajería, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II
3. Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones, sus Anexos, formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la ley.
4. Cuando el proponente plural presente oferta desde una cuenta diferente a la propia, de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en los manuales de uso de SECOP II.
5. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
6. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o por los socios que integran la persona jurídica, individualmente o a través de un consorcio o unión temporal.
7. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no corresponda a la realidad y genere confusión para la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
8. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
9. Cuando el proponente presente su oferta con algún tipo de condicionamiento, en cualquiera de los documentos de la propuesta.
10. Cuando el proponente dentro del término previsto en la solicitud que se realice, no responda al requerimiento que haga la Entidad para subsanarla.
11. Cuando el proponente no subsane o no lo haga en debida forma y quede insatisfecho el requerimiento realizado por la Entidad.
12. La no constitución de la garantía de seriedad de la propuesta con anterioridad a la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso para la entrega de la misma
13. La no entrega de la garantía dentro de la propuesta presentada en el cierre del proceso.
14. El proponente no diligencie en su totalidad los Formatos, cuando a ello haya lugar, y persista ello con posterioridad a la solicitud de subsanación de la Entidad.

15. Cuando se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varios de las descripciones o cantidades de la "OFERTA ECONÓMICA".
16. Cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial.
17. Cuando exista error aritmético en la oferta económica y la corrección a que haya lugar supere el 2% del valor total de la misma o, aunque siendo inferior al 2%, supere el presupuesto de la entidad.
18. Los demás casos expresamente establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

CAPITULO VI

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

6.1. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones del presente Pliego y aquellas que de conformidad con la Ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. La oferta y el Pliego de Condiciones formarán parte integrante del Contrato a celebrar. En caso de dudas, vacíos o aclaraciones, el orden de prelación será el siguiente: Contrato, Oferta, Pliego de Condiciones.

6.2. OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA LA MODERNIZACION Y DOTACION DEL AMBIENTE DE TELEINFORMATICA DEL CENTRO PARA LA INDUSTRIA PETROQUIMICA REGIONAL BOLIVAR.

6.3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR

Son las señaladas en el Formato No. 2 Ficha Técnica del objeto a contratar de conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones.

6.4. TIPO DE CONTRATO

Adquisición de bienes - de características técnicas uniformes y de común utilización mediante subasta inversa electrónica.

6.5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato que se derive del presente proceso de selección, será por el valor que se adjudique como resultado de la subasta inversa en el presente proceso. Los proponentes podrán presentar su oferta económica siempre y cuando estén dentro del objeto social de la empresa según certificado de Cámara de Comercio actualizado.

El presupuesto disponible por la entidad es de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE (\$204.735.104,00) M/cte. incluido IVA, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 5420 del 19 de NOVIEMBRE de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 863 de 2003, el impuesto del 4 por mil, será cancelado en su totalidad por el SENA.

6.6. FORMA DE PAGO

Por tratarse de un proceso cuya modalidad de contratación es la selección abreviada por Subasta Inversa, el oferente que en la segunda fase habiendo realizado lances de mejora de precios, es decir, presente el lance más bajo, será el acreedor del contrato.

LA ENTIDAD, cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana siempre y cuando EL PROPONENTE haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con la entrega total de los elementos (por lote adjudicado), en un pago total, facturado y recibido

a satisfacción por el Supervisor designado por LA ENTIDAD dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente 2020; previa presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor del contrato, para que éste trámite su pago.

Para la realización de cualquier pago el contratista deberá acreditar los siguientes documentos soportes:

- a) Factura original y una copia dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación;
- b) Certificación del pago de los aportes parafiscales no mayor a 30 días, firmada por el revisor fiscal o representante legal, con sus respectivos soportes;
- c) Los respectivos soportes de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y pago de ARL;
- d) la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato;
- e) el Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda;
- f) Nota de entrada al Almacén de los elementos (cuando se requiera);
- g) Copia del documento contractual para el primer pago;
- h) Rut con fecha de impresión o generación no mayor a 180 días;
- i) Certificación de cuenta bancaria del beneficiario del pago no mayor a 30 días de expedición;
- j) Para los contratos que requieran constitución de fiducia, se adjunta certificación bancaria de la misma, no mayor a 30 días;
- k) Pago de la estampilla de la universidad de Cartagena: El Contratista deberá cancelar el valor correspondiente al gravamen de la Estampilla Universidad de Cartagena, de acuerdo a la siguiente información: Nombre de la Cuenta: FIDEICOMISO ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SIEMPRE A LA ALTURA DE LOS TIEMPOS. NIT: 830.054.357-7

El Supervisor entregara directamente los documentos antes citados, al Área de Contabilidad según corresponda, para el trámite del respectivo pago.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del PROPONENTE y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de LA ENTIDAD, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la ENTIDAD y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no podrá realizarse el pago de estas facturas.

Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

6.7. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los bienes contratados serán entregados en el Almacén del Centro Para La Industria Petroquímica, ubicado en la Avenida Pedro de Heredia Sector Tesca en la Ciudad de Cartagena de Indias.

6.8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de 10 días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (registro presupuestal, aprobación de la garantía única).sin exceder el 31 de diciembre de 2020.

6.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A continuación se enumeran las obligaciones que deberá cumplir el proponente favorecido en el proceso de selección

- El contratista se compromete a entregar los equipos instalados y puestos en funcionamiento, con pleno cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, en el lugar acordado y dentro del plazo establecido para tal fin.
- El contratista deberá aportar la Garantía contra defectos de fabricación, el proponente deberá allegar carta del fabricante o de su distribuidor en la que se consigne el compromiso incondicional de garantizar el equipo contra defectos de fabricación, por un lapso mínimo de 1 año, contado a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato
- Certificación del Calidad: El proponente deberá anexar con su propuesta técnica la certificación de calidad expedida por el fabricante del equipo que oferta.
- El contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones legales, así como a las establecidas en el respectivo contrato.
- El Contratista se obliga a entregar el equipo con prueba de funcionamiento de acuerdo a las especificaciones técnicas propuestas por la Entidad y a garantizar la oportunidad en la entrega de los mismos.
- El contratista se obliga a entregar al SENA los catálogos, fichas técnicas, manuales originales de instalación, operación y mantenimiento en español.
- Todos los productos, manuales, software, instrucciones, capacitaciones y en general cualquier elemento contratado, deberá ser entregado en el idioma español, salvo que justificadamente se informe que alguno de estos elementos carece de traducción al español.
- Cuando el contratista verifique la existencia de condiciones eléctricas no adecuadas para la instalación y configuración de los equipos, procederá a informarlo de inmediato y por escrito al supervisor del contrato, quien impartirá las instrucciones conducentes a su recibo, en estos casos excepcionales. Sólo se entenderá debidamente realizada la entrega, hasta tanto el funcionario encargado de la dependencia de destino firme el acta de recibido a satisfacción y ésta cuente con el visto bueno del supervisor del contrato.
- En caso de que el equipo presente más de tres (3) fallas durante el tiempo de garantía, deberá ser remplazado por un equipo nuevo de igual o de mejores condiciones técnicas, pero no se aceptarán especificaciones inferiores.
- El contratista se debe comprometer a disponer del personal, equipamiento y elementos necesarios tendientes a la buena ejecución del contrato.
- El proponente debe incluir todos los costos dentro del valor de los elementos. El SENA no acepta el pago discriminado de instalación y transporte de equipos y materiales.
- Hasta tanto no exista entrega a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, el contratista deberá responder por su cuenta y riesgo de los equipos, de su entrega y verificación del correcto funcionamiento.
- De acuerdo con las especificaciones definidas, el contratista debe ejecutar los procesos que sean necesarios a fin de garantizar la correcta puesta en marcha de cada equipo.
- El Contratista se compromete a cumplir con el objeto del contrato descrito y dentro del plazo estipulado.
- A entregar el equipo idóneo y/o original bajo las condiciones económicas y técnicas señaladas en el presente documento.
- Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.
- Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
- Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización los cuales hacen parte vinculante del contrato.
- El proveedor es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes ofertados y adjudicados. El adjudicado, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala calidad del producto.
- Remplazar el equipo si resulta defectuoso o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, del equipo defectuoso o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el PROVEEDOR no restituye los bienes, defectuosos dentro del término señalado por el SENA, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
- Avisar al SENA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

- El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
- El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes requeridos por el SENA, serán asumidos por el PROVEEDOR.
- Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo actualizado cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- El riesgo y propiedad de los bienes, serán asumidos por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.
- Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.
- Servicio Postventa: El proponente deberá realizar el soporte técnico y mantenimiento del equipo entregado y probado por el término de 1 año.
- Deberá realizar como mínimo las siguientes actividades:
 - Soporte vía telefónica.
 - Soporte vía mail.
 - Soporte en sitio de acuerdo con el requerimiento escrito de la Entidad.
 - Suministrar los repuestos necesarios a precio de mercado

6.10. Obligaciones generales:

- Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta.
- El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
- El contratista deberá avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA. Por consiguiente, el Contratista se obliga a justificar mediante escrito la demora que se llegue a presentar para la entrega de los materiales de formación solicitados. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen al SENA como consecuencia.
- El oferente es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios ofertados y adjudicados. El adjudicado, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala calidad del servicio.
- Pago del 1% del contrato antes de IVA correspondiente a la estampilla PRO UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, "siempre a la altura de los tiempos".

6.11. OBLIGACIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el SENA se obliga a: 1. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma estipulada en el contrato. 3. Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 4. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.

6.12. INDEMNIDAD DEL SENA

El CONTRATISTA mantendrá indemne al SENA contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes que puedan causarse durante la ejecución del objeto y obligaciones del Contrato.

6.13. GARANTÍA ÚNICA

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del a favor de Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, una garantía de cumplimiento, en los términos señalados en la sección 3 del Decreto 1082 de 2015, para

amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión, dentro de los tres (3) días siguientes al de la suscripción del contrato, expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera, con los siguientes amparos:

6.13.1. DE CUMPLIMIENTO

Para proteger eventuales perjuicios por incumplimiento del contratista en el desarrollo del objeto del contrato y sus obligaciones, así como el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria y será equivalente al 10 por ciento (10%) del valor del Contrato, con una vigencia mínima equivalente a la duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de su perfeccionamiento.

6.13.2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

Este amparo se exige para cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato, equivalente al 10 por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y un (1) año más. Contados a partir de la expedición de la misma.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del SENA. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el Contrato y será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del Contrato resultante, o en cualquier otro evento, el CONTRATISTA se obliga a modificar la Garantía Única de acuerdo con las normas legales vigentes.

6.14. SUPERVISOR

El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución del presente contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de las adecuaciones a realizar, estará a cargo del funcionario designado por el Subdirector de Centro, con el apoyo técnico del contratista con las competencias para ello, en caso de requerirse.

El Supervisor del Contrato, además de velar por lo normado en el artículo 4º la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas la Cuarta Versión del Manual de Supervisión e Interventoría del Servicio Nacional De Aprendizaje SENA publicado en el portal del Compromiso.sena.edu.co emanada de la Dirección General del SENA, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

6.15. MULTAS

EL CONTRATISTA dará derecho al SENA a imponer multas, en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, e independientemente de la pena pecuniaria y de la terminación unilateral anticipada, podrá imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, en cada caso, sin que en conjunto, superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo y sin perjuicio de poder declarar su caducidad.

En la imposición de multas por parte de EL SENA, se dará en cumplimiento al principio señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 del debido proceso.

Las multas impuestas se harán efectivas directamente por EL SENA, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

6.16. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total y/o parcial de las obligaciones derivadas del presente Contrato, EL CONTRATISTA pagará al SENA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al

diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.

La Cláusula Penal impuesta se hará efectiva directamente por EL SENA, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las asumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva en los términos previstos en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. La Resolución por la cual se hace efectiva la pena, se notificará de conformidad con las prescripciones del Código Contencioso Administrativo y del Artículo 31 de la Ley 80 de 1993.

6.17. CADUCIDADES ESPECIALES

El SENA igualmente podrá declarar la caducidad del Contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes.

6.18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del Contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley.

6.19. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del Contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

6.20. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

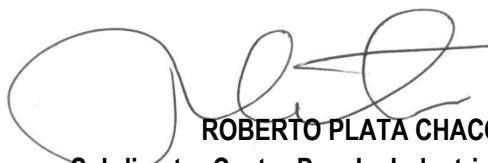
El CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo Contrato sin el consentimiento previo y escrito del SENA pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

6.21. RÉGIMEN LEGAL

El Contrato se registrará en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables.

6.22. DOMICILIO

Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C.



ROBERTO PLATA CHACON
Subdirector Centro Para La Industria Petroquímica



Proyecto: Oscar Alvarez
Apoyo Administrativo – Contratación de Bienes y Servicios